

**ORDENANZA Nº 1520/16**

VISTO:

La magnitud de la deuda pendiente de cobro, en las Tasas y Servicios Comunes y en la Contribución por Mejoras y Derechos, mantenida por parte de los contribuyentes, como así también la grave mora registrada en la recaudación del Derecho de Registro de Inspección por parte de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios y la consulta frecuente de contribuyentes morosos por la implementación de un mecanismo que les facilite cancelar sus obligaciones tributarias con la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que resulta sumamente necesario implementar mecanismos para promocionar la regularización de la grave situación de morosidad fiscal;

Que una medida apropiada a las circunstancias de la realidad económica actual de la generalidad de los contribuyentes, como así también el contexto macroeconómico de la región, sería un plan de facilidades de pago para quienes posean deudas vencidas por los distintos tributos comunales;

Que la experiencia de planes anteriores aconseja acordar plazos no prolongados para la cancelación de las deudas de los contribuyentes, para un mejor control, evitando la caducidad de planes que por su extensión en el tiempo terminan inconclusos, redundando en mayor costo administrativo y sin que se complete la reducción de la deuda como estaba prevista entre las partes intervinientes (Contribuyente y Comuna);

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes, y las potestades que la normativa vigente otorga, esta Comisión Comunal se encuentra facultada para instituir un plan de facilidades de pago para las Tasas, Derechos y Contribuciones adeudadas;



Que conforme a las facultades otorgadas por la legislación vigente corresponde dictar la norma dando cuenta de lo expuesto;

Por ello:

**LA COMISION COMUNA DE TORTUGAS  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Impleméntese en el ámbito de esta Comuna un ***Régimen Especial de Regularización y Pago de Obligaciones Fiscales Vencidas.***

ARTICULO 2º:) **1. Deudas:** Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa General de Inmuebles Rurales, Contribución por Mejoras, Derecho de Registro e Inspección.

**2. Contribuyentes:** Quedan incluidos en el presente régimen los contribuyentes designados como tales en las Ordenanzas Fiscales e Impositivas o en las normas que dieron origen a las acreencias, que mantengan deuda con la Comuna de Tortugas, como así también sus sucesores a título universal, aunque no estuviere iniciado el respectivo juicio sucesorio, y sus representantes legales. Para el caso de que la presentación de acogimiento al presente régimen no fuera efectuada por el contribuyente titular, quien lo represente deberá constituir domicilio especial a sus efectos

ARTÍCULO 3º) **Plazo:** El plazo de acogimiento al presente régimen se fija desde la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de marzo del año 2016, pudiendo prorrogarse hasta la fecha que la Comisión Comunal crea conveniente.

ARTÍCULO 4º) **Procedimiento.** Para acceder a los beneficios del régimen de regularización de obligaciones fiscales, el contribuyente deudor deberá formalizar un Convenio de Acogimiento de Regularización de Deudas de Tasas y Servicios Comunales, en adelante El Convenio, en los términos de la presente ordenanza, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

**1. Solicitud de Acogimiento al Convenio:** Para el inicio del trámite, el contribuyente deudor deberá completar el formulario de Solicitud de Acogimiento ante la Oficina de Cobros de la Comuna. Esta solicitud deberá ser evaluada y aceptada por la Comisión Comunal.



La solicitud deberá contener: datos completos del contribuyente solicitante, datos relativos a la tasa o servicio comunal adeudado, plan de pago propuesto y todo otro dato que sea de utilidad para la suscripción del convenio.

Si la gestión de regularización de deudas es iniciada por terceras personas, se deberá adjuntar a la Solicitud de Acogimiento el formulario de Mandato para gestionar trámites.

**2. Suscripción de El Convenio:** Aceptada la Solicitud de Acogimiento a El Convenio por la Comisión Comunal, la Oficina de Cobros Comunal procederá:

- 1) A emitir el formulario de reconocimiento por parte del deudor de dicha deuda, de la tasa administrativa y del interés por financiación en caso de planes de pago en cuotas,
- 2) A recibir el pago al contado o la primera cuota, en el caso de planes de pago en cuotas, emitiendo el recibo correspondiente y,
- 3) A librar la documentación requerida para la liquidación de las cuotas de acuerdo al plan elegido. Quedando de esta manera suscripto y formalizado El Convenio.

**3. Tasa administrativa:** La Suscripción de El Convenio, tendrá una Tasa de Actuación Administrativa, destinada al pago de gastos administrativos y de gestión del 1% de la deuda total a cancelar.

**4. Tasa de Interés:** Cuando la opción elegida por el Contribuyente deudor en El Convenio sea un plan de pago en cuotas, este tendrá una tasa de interés del 1,3% mensual sobre saldos por financiamiento.

ARTÍCULO 5º) Para acceder al plan, los contribuyentes, deberán tener regularizadas las Tasas y Servicios Comunales cuyo vencimiento sea posterior al 31 de Diciembre de 2015 y sean exigibles al momento de la Suscripción.

ARTICULO 6º) **Reconocimiento de deuda**: La presentación de El Convenio por parte de los contribuyentes importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan, y opera como causal de interrupción de la prescripción, respecto de la acción de cobro de los gravámenes. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización. El firmante de los formularios que comprenden El Convenio, asume voluntariamente la deuda,



comprometiéndose a su pago en las condiciones requeridas. A dicho efecto resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dichos formularios.

ARTICULO 7º) El monto a regularizar comprenderá lo adeudado en concepto de los Tributos comprendidos en el artículo 2º, al 31 de diciembre de 2015. El pago de las obligaciones adeudadas se podrá realizar:

- a) En un único pago, al contado.
- b) Plan de Facilidades hasta seis (6) cuotas.
- c) Plan de Facilidades hasta doce (12) cuotas.
- d) Plan de Facilidades hasta dieciocho (18) cuotas
- e) Plan de Facilidades hasta veinticuatro (24) cuotas

#### ARTICULO 8º) **Planes Comprendidos**

**1. Plan de contado:** La deuda en concepto de los distintos tributos comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberá abonarse en un único pago, teniendo en cuenta la composición de deuda reconocida descrita en el Artículo 10, que surja al momento del acogimiento del presente régimen, con la reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses y recargos.

**2. Plan hasta seis cuotas:** La deuda en concepto de los distintos tributos comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberá abonarse en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, teniendo en cuenta la composición de deuda reconocida descrita en el Artículo 10, que surja al momento del acogimiento del presente régimen, con la reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos. El vencimiento de la primer cuota será en el momento de la Suscripción de El Convenio, las cinco (5) cuotas restantes operará el día 15 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior si éste no lo fuera. Cada una de dichas cuotas incluirá un interés en concepto de financiación del 1,30% mensual sobre saldos.

**3. Plan hasta doce cuotas:** La deuda en concepto de los distintos tributos comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberá abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas,



---

teniendo en cuenta la composición de deuda reconocida descripta en el Artículo 10, que surja al momento del acogimiento del presente régimen, con la reducción del 30 % (treinta por ciento) de los

Intereses y recargos. El vencimiento de la primer cuota será en el momento de la Suscripción de El Convenio, las once (11) cuotas restantes operará el día 15 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior si éste no lo fuera. Cada una de dichas cuotas incluirá un interés en concepto de financiación del 1,30% mensual sobre saldos.

**4. Plan hasta dieciocho cuotas:** La deuda en concepto de los distintos tributos comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberá abonarse en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, teniendo en cuenta la composición de deuda reconocida descripta en el Artículo 10, que surja al momento del acogimiento del presente régimen, con la reducción del 10 % (diez por ciento) de los intereses y recargos. El vencimiento de la primer cuota será en el momento de la Suscripción de El Convenio, las diecisiete (17) cuotas restantes operará el día 15 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior si éste no lo fuera. Cada una de dichas cuotas incluirá un interés en concepto de financiación del 1,30% mensual sobre saldos.

**5. Plan hasta veinticuatro cuotas:** La deuda en concepto de los distintos tributos comprendidos en el artículo 2º de la presente, deberá abonarse en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, teniendo en cuenta la composición de deuda reconocida descripta en el Artículo 10 que surja al momento del acogimiento del presente régimen. El vencimiento de la primer cuota será en el momento de la Suscripción de El Convenio, las veintitrés (23) cuotas restantes operará el día 15 de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior si éste no lo fuera. Cada una de dichas cuotas incluirá un interés en concepto de financiación del 1,30% mensual sobre saldos.

ARTÍCULO 9º) **Casos especiales:** Queda facultada la Comisión Comunal, para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o sub-ocupados, previa verificación de un Asistente Social, para acordar quita de intereses, mayor número de cuotas u otro tipo de plan que facilite la voluntad de pago del contribuyente.

ARTICULO 10º) **Composición de la Deuda Reconocida:** La deuda reconocida por el contribuyente a través de la Suscripción de El Convenio está compuesta por:

**1) Deuda Total (DT):** Es la sumatoria del valor de origen (VO) de la deuda devengada al 31 de diciembre de 2015 de los tributos comprendidos en el artículo 2º **más** la sumatoria del interés resarcitorio (IR) de acuerdo al artículo 1º de la Ordenanza Tributaria de la Comuna de Tortugas



---

calculado desde el vencimiento original del tributo y/o servicio adeudado hasta la fecha de Suscripción del Convenio de Regularización. Simbólicamente: **DT = VO + IR.**

**2) Deuda Total con Quita de Intereses y recargos (DTQ):** Es la sumatoria del valor de origen (VO) de la deuda devengada al 31 de diciembre de 2015 de los tributos comprendidos en el artículo 2° **más** la sumatoria del interés resarcitorio (IR) de acuerdo al artículo 1° de la Ordenanza Tributaria de la Comuna de Tortugas calculado desde el vencimiento original del tributo y/o servicio adeudado hasta la fecha de Suscripción del Convenio de Regularización **menos** el porcentaje de intereses y recargos (%IR) contemplados para cada plan. Simbólicamente: **DTQ = VO + IR - %IR.**

**3) Tasa Administrativa:** Para los planes de contado, en 6,12 y 18 cuotas la Tasa Administrativa se calculará sobre la Deuda Total con Quita de Interese y Recargos. Para el plan de 24 cuotas la Tasa Administrativa será calculada sobre la Deuda Total.

ARTÍCULO 11º) **Forma de pago:** Las obligaciones podrán ser canceladas en dinero efectivo y/o cheque/s a la orden de la Comuna de Tortugas. En este último caso el pago recién se considerará perfeccionado cuando los fondos sean acreditados en cuenta de la Comuna. Cualquier otra forma de pago (dación en pago, donación, etc.) será sometida a la previa consideración de la Comisión Comunal.

ARTICULO 12º) **Caducidad:** La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la caducidad de pleno derecho del plan otorgado, sin necesidad de intimación previa, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización e intereses, perdiendo los beneficios del presente Régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha. Queda facultada la Comisión Comunal para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de un Asistente Social, para acordar con el contribuyente que el presente plan de regularización no caduque y reactivarlo conviniendo previamente la manera de pagar las cuotas adeudadas.

ARTICULO 13º) **Pago fuera de término:** Las cuotas correspondientes a los planes de pagos del presente Régimen que se abonen fuera de término y que no impliquen la caducidad del convenio de



---

pago, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 1° de la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 14º) En el caso de responsables que se hallen sometidos a juicios de Ejecución Fiscal o contencioso administrativo judicial y/u otra acción judicial, el acogimiento al presente Régimen deberá efectuarse en la actuación o expediente respectivo e implicará allanamiento o renuncia a toda acción relativa a la causa.

ARTICULO 15º) La vigencia de la presente ordenanza comienza a partir de su publicación.

ARTÍCULO 16º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Tortugas, 18 de Enero de 2016

